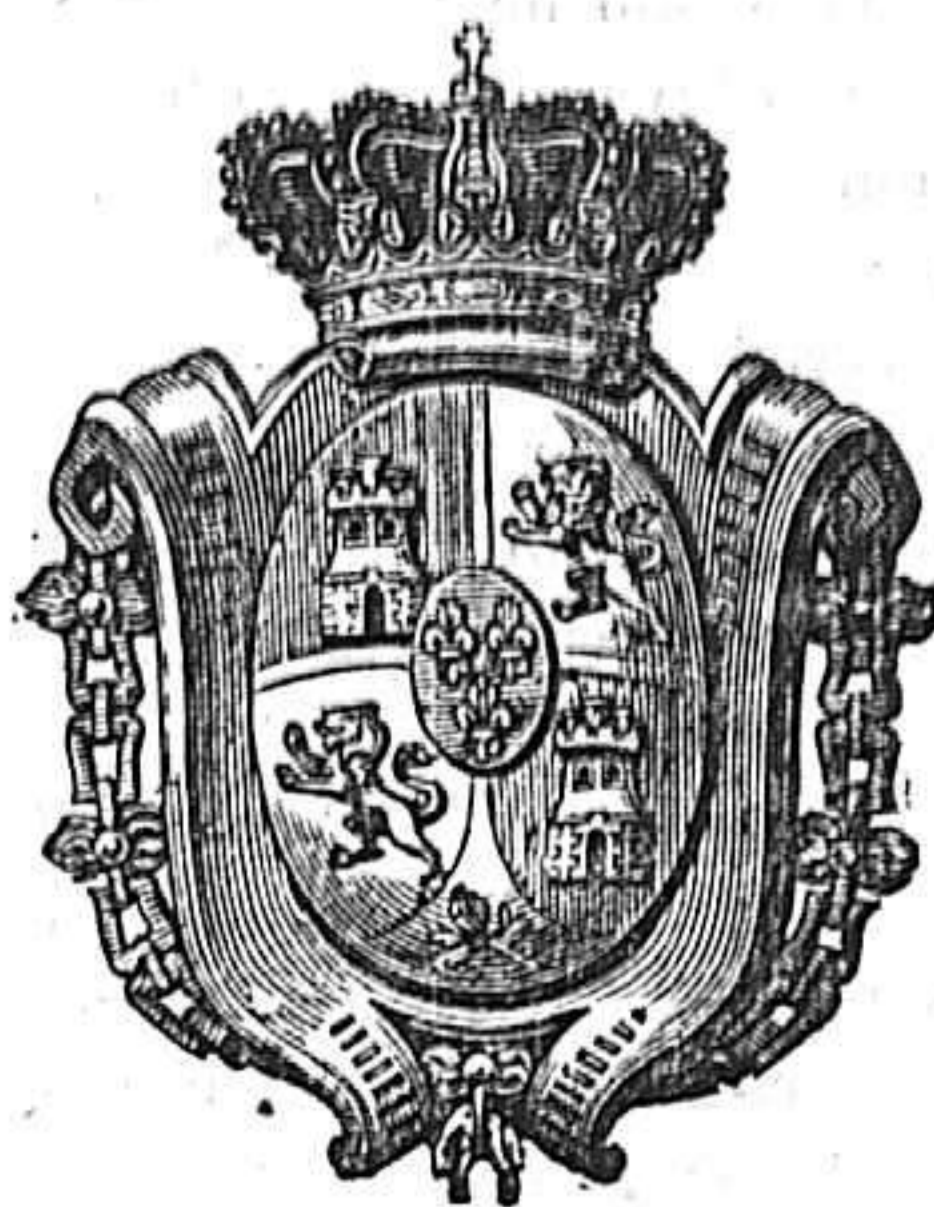


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension —Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1602.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de cuatro sugetos desconocidos que en la noche del 20 del actual robaron la venta denominada «Suleta», que radica en el término de Garidells, cuyas señas adquiridas son las que á continuación se expresan:

Uno de edad sobre 50 años, estatura regular, delgado, flaco y moreno, algo sordo, faltándole algunas muelas, con mala mirada, inclinando la vista hácia abajo, pelo canoso; viste cachucha, blusa azul, pantalon negro de pana y alpargatas pasadas á lo barcelonés.

Otro de edad sobre 30 años, estatura alta, afable de cara, pelo negro; viste cachucha, blusa azul, pantalon de lana algo blanquinoso y alpargatas como el anterior.

Otro de edad sobre 30 años, alto, delgado, descolorido, cara oval, con bigote negro lo mismo que el pelo; viste cachucha, americana negra, pantalon del mismo color y alpargatas.

Y otro de edad sobre 22 años, estatura baja, color bueno, cara abultada; viste como el anterior. La pronunciacion de todos es barcelonés. En caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 25 de Junio de 1877.—
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1603.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Por este Ministerio se dijo, con fecha 28 de Octubre de 1873, al Gobernador General de la isla de Cuba, lo siguiente:—Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en este Ministerio, á instancia de vários deportados cubanos autorizados para regresar á esa isla, en solicitud de que se les abone su pasaje por cuenta del Estado, fundándose en que carecen de recursos, como lo acredita la circunstancia de hallarse percibiendo la asignacion de una peseta y cincuenta céntimos diarios que el Gobierno les señaló en concepto de socorro; el Poder ejecutivo de la República se ha servido declarar en favor de los individuos que se encuentren en la expresada situacion, el derecho á ser trasportados á esa Isla en los vapores-correos trasatlánticos en pasaje de tercera clase por el precio de la tarifa particular de la empresa con la rebaja del 25 por 100 aceptada por la misma.»

Y como á consecuencia de lo dispuesto en el decreto del Gobernador General de la isla de Cuba levantando los destierros y embargos gubernativos, aprobado por Real orden de 25 de Mayo último, publicada en la *Gaceta* de 26 del mismo mes, los deportados políticos por orden de dicha Autoridad, residentes en la Península é islas adyacentes, pueden ya regresar á su país cuando les convenga; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cesen desde 1.º de Julio próximo de devengarse los socorros hasta ahora concedidos á dichos deportados, y se traslade á V. S. la preinserta orden para su conocimiento con objeto de que á dichos deportados en virtud de medidas gubernativas y con socorros señalados, se les expida,

tan pronto como lo soliciten, una certificacion que exprese la citada circunstancia de haber recibido socorros alimenticios, y en su vista los Gobernadores de Cádiz, Santander y la Coruña den las órdenes para su embarque de regreso á la isla de Cuba, con arreglo á la expresada disposicion de 28 de Octubre de 1873. Al mismo tiempo, es la voluntad de S. M. se adopten por V. S. las disposiciones convenientes para que esta medida llegue á noticia de los interesados con los beneficios que por la misma se les concede. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* para su publicidad y para que llegue á noticia de los interesados.

Tarragona 25 de Junio de 1877.—
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1604.

Seccion de Fomento.—Negociado de Exposiciones.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Comisario de la Exposicion vinícola de 1877 me dice con fecha 21 del actual lo que sigue:

«En circular fecha de ayer se indica la forma en que ha de verificarse la devolucion de los objetos que han concurrido á la Exposicion vinícola. Uno de los fines de la misma Exposicion era preparar los elementos para que la Seccion vinícola que debe exhibirse en el próximo certámen universal de Paris, esté á la altura de lo que reclaman sus anteriores triunfos y la importancia de nuestra produccion.—Conseguido este objeto y para evitar nuevos gastos, tanto á la Administracion como á los particulares, la Junta ha acordado, y por su encargo lo comunico á V. S., que se sirva invitar á los expositores de esa provincia para que dejen al criterio del Jurado que está funcionando, la eleccion de la parte útil de los objetos y productos expuestos para pre-

sentarla en la Exposicion de Paris, encargándose desde luego la Junta de su custodia y de la entrega á la Comision del depósito que ha de establecerse en esta Corte.—En caso de no recibir contestacion antes del 6 de Julio venidero, se entenderá que el Gobierno ó sus delegados quedan autorizados para disponer de los objetos expuestos, con los fines indicados.»

Lo que se hace público por este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los interesados, digan estos antes del 6 del próximo Julio si autorizan ó no al Gobierno para disponer de los objetos expuestos con el fin indicado, en inteligencia de que de no hacerlo antes de dicho dia, se entenderá que están conformes con el propósito del Gobierno.

Tarragona 25 de Junio de 1877.—
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

Debiendo procederse á la renovacion de la Asamblea de vocales asociados que con el Ayuntamiento componen la Junta municipal, esta Corporacion, en vista de lo que dispone el capítulo 3.º de la ley de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, segun la cual la Asamblea de asociados se compondrá de un número de contribuyentes igual al de Concejales, ha acordado en consistorio de ayer llevar á cabo dicha renovacion con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Se fija en ocho el número de secciones prescrito por la regla 1.ª del art. 61 de la vigente ley municipal.

2.ª Con arreglo á lo prevenido en la regla 3.ª del propio art. 61 de la citada ley, cada seccion la compondrá uno de los barrios que constituyen el casco de esta ciudad, formando la primera, además del primer barrio, los

de extramuros, ó sean el 9.º y el 10.º

3.º Se comprenden en cada sección como sorteables los vecinos que teniendo acreditada su capacidad para ser Concejales, se hallan domiciliados en los barrios respectivos; designándose á las mismas el número de vocales asociados que les corresponda en proporción al importe de las contribuciones que satisfagan todos sus individuos, detallada en la forma siguiente:

Núm.º de secciones.	Barrios que las componen.	Núm.º de sorteables.	Contribución que satisfacen.	Vocales que corresponden á cada una.
1.ª	1.º, 9.º y 10.º	67	11.352	1
2.ª	2.º	46	10.172	1
3.ª	3.º	95	14.516	1
4.ª	4.º	107	23.720	2
5.ª	5.º	96	25.578	2
6.ª	6.º	174	34.452	3
7.ª	7.º	276	97.596	9
8.ª	8.º	108	37.242	3
TOTALES.		969	254.628	22

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido por el art. 62 de la ley municipal, á fin de que los interesados que deseen reclamar contra el resultado de la formación de secciones, puedan hacerlo dentro el plazo y en la forma que marca dicha disposición.

Tarragona 23 de Junio de 1877.—
El Alcalde presidente, José S. Fábregas.—P. A. de S. E., R. M. de Nin.

Núm. 1606.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

En vista de la comunicacion que han elevado á la Presidencia algunos Jueces

de primera instancia, acerca de la fecha en que deben tomar posesion los municipales nombrados para el bienio de 1877 á 1879, toda vez que la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, no la determina:

Considerando que el decreto de 27 de Octubre de 1870 promulgado expresamente para la primera renovacion de dichos funcionarios, despues de publicada aquella, fijó como término del bienio correspondiente el 15 de Setiembre de 1872:

Considerando que las renovaciones sucesivas se han sujetado á esta fecha para el efecto de la toma de posesion que siempre se ha efectuado en el precitado dia en que principia el año judicial;

Y considerando que el Real decreto de 13 de Mayo de 1875 sólo alteró los plazos legales para aquella renovacion, anticipando la fecha de la toma de posesion por razon de las circunstancias y únicamente por aquella ocasion,

El Ilmo. Sr. Presidente se ha servido resolver que los Jueces municipales nombrados para el expresado bienio, tomen posesion de su cargo el 16 de Setiembre próximo, previo el oportuno juramento, con las formalidades, y en el modo que prescriben los artículos 185, 189 y 190 de la ántes mencionada ley;

Lo que de órden del nombrado Ilmo. Sr. Presidente se circula por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias para conocimiento de cuantos corresponda y puntual cumplimiento.

Barcelona 23 de Junio de 1877.—
El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 1607.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

RELACION nominal de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1877 á 1879 correspondientes á los Juzgados de primera instancia que á continuacion se expresan:

PARTIDO DE TORTOSA.

Alcanar.....	D. Agustin Badoch y Sans.
Aldover.....	» Domingo Pegueroles Pegueroles.
Alfara.....	» Eustaquio Fontanet y Fontanet.
Amposta.....	» José María Caballé y Canes.
Benifallet.....	» Antonio Alvarez Amargós.
Cénia.....	» Antonio Vidal Bel.
Cherta.....	» Jaime Mola y Aliaga.
Freginals.....	» Joaquin Fornos García.
Galera.....	» Pedro Mateu Verge.
Ginestar.....	» Juan Bautista Margalef y Poll.
Godall.....	» Vicente Ferrer Albiol.
Mas de Barberáns.....	» Pablo Sanz y Altés.
Masdenverge.....	» José Bel Tomás.
Paúls.....	» Juan Lluís y Lluís.
Perelló.....	» Salvador Llaó y Espuny.
Rasquera.....	» Manuel Piñol y Llop.
Roquetas.....	» Francisco Roselló Vallés.
San Carlos de la Rápita.....	» Carlos Goday y Solá.
Santa Bárbara.....	» Juan Bautista Polo Coca.
Tivenys.....	» José Beltrán Piñol.
Tortosa.....	» Diego Amigó de Ibero.
Ulldecona.....	» Manuel Blasco y Serrano.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en el *Boletín oficial* para los efectos de los arts. 67 y 154 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y demás que corresponda.

Barcelona 23 de Junio de 1877.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 1608.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorach.

No habiendo dado resultado alguno el arriendo á venta libre de las especies de consumo para cubrir el encabezamiento correspondiente al año económico de 1877 á 78, en la subasta verificada en el dia 17 del actual, por tanto, se convoca la segunda subasta para el dia 1.º del mes de Julio, en la misma hora y sitio que la primera; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llorach 21 de Junio de 1877.—
P. O., Pablo Bertrolí, Secretario.

HABILITACION DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Distrito de Tortosa y Gandesa.

El Habilitado de primera enseñanza de dicho distrito ha cobrado de la Administracion económica las cantidades siguientes:

	Pesetas
Amposta, 4.º trimestre 1876-77	694'38
Cherta, atrasos de 1874-75...	2771'75
El mismo, material de id....	80'00
El mismo, 1.º, 2.º y 3.º 1876-77	810'88
Paúls, 4.º de id.....	200'00
Horta, 4.º de id.....	416'87
Mas de Barberáns, 3.º y 4.º id.	665'50
Ribarroja, á cuenta de id....	500'00

Núm. 1609.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.				
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
15	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
16	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
20	2	»	2	1	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	6	10	2	»	2	12	»	»	»	»	»	»	»	»	12

Tarragona 21 de Junio de 1877.—El Juez municipal, José María de Alemany.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Junio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	1	1	»	»	»	»	1
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	1	»	1	1	»	»	1	2
17	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2	1	1	4	2	»	»	2	6

Tarragona 21 de Junio de 1877.—El Juez municipal, José María de Alemany.

Imprenta de José ANTONIO NEL-LO, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan.